



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce de abril de dos mil veintitrés.

PROCESO	Fijación Cuota Alimentaria
Demandante	Jirley Maritza García Castaño
Demandado	Carlos Humberto Calle Moreno
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2023-00142-00
Interlocutorio	Nro. 0226 de 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. y 392 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por la señora **JIRLEY MARITZA GARCÍA CASTAÑO** quien actúa en interés de la menor **MELANY VALERY CALLE GARCÍA**, en contra del señor **CARLOS HUMBERTO CALLE MORENO**.

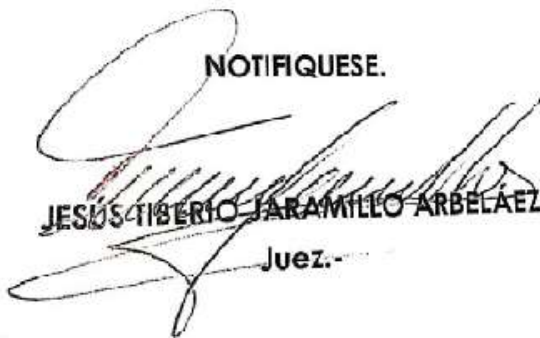
SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado para los procesos **VERBALES SUMARIOS** reglado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos y, auto admisorio en la forma prevista en el Inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO.- NOTIFICAR del presente trámite al señor Agente del Ministerio Público y a la señora Defensora de Familia.

QUINTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería a la Dra. **LISA VANESSA POSADA CUARTAS**, identificada con la T. P. 379.290 del C. S. de la Judicatura, para representar a la demandante en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-